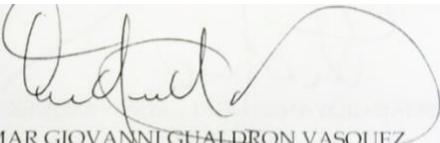




<b>PROCESO</b>	Acción Popular
<b>Demandante</b>	<b>SUELO AZUL LTDA</b>
<b>Demandado</b>	<b>JAVIER ALBERNIA GARCIA, HILDA MARGARITA ALVERNIA CARCAMO, ALFREDO ANTONO ALVERNIA AMARES Y OLGA LUCIA ALVERNIA CERA.</b>
<b>RADICADO</b>	2008 – 00247 - 00

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para proveer.  
Bucaramanga, 21 de noviembre de 2022



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, y a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular contemplado en la Ley 472 de 1998, este despacho dispone:

1.- Teniendo en cuenta la dirección relacionada por la parte actora para efectos de notificación de los accionados, en el folio 1 del cuaderno principal, del expediente físico y en vista de que no se cumplió por parte de esta misma, con la orden impuesta en auto de admisión de notificar a los señores **HILDA MARGARITA ALVERNIA CARCAMO, ALFREDO ANTONIO ALVERNIA AMARES Y OLGA LUCIA ALVERNIA CERA** este Despacho judicial dispone a través de la secretaria librar el citatorio correspondiente, para efectos de notificación personal de los referenciados.

A través de la secretaria de este juzgado librar los citatorios correspondientes, para efectos de la notificación a los accionados.

2.-Teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con el requerimiento realizado de emplazar al demandado por medio de auto de 22 de octubre de 2010 y en vista de que la normatividad relacionada cambio frente al tema, este Despacho judicial dispone de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y, artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del accionado, **JAVIER ALVERNIA GARCIA.**

Por lo anterior, se **ORDENA** por secretaría hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personal Emplazadas de la Rama Judicial, la inscripción del proceso, con la inserción del demandado a emplazar, donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que



los requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3.- Librar comunicación a la Secretaria de planeación de Bucaramanga, para que dentro del término de cinco (5) días, alleguen nuevo informe, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones expuestos en la acción popular, el cual deberá ser acompañado de registro fotográfico.

### NOTIFÍQUESE

  
**LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZA**

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

  
OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2449abe6eb5c1b912c27fa07f62d378857fec31f159b0ac9d8a28da1483bb755**

Documento generado en 22/11/2022 08:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>